



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

REFERENCIA: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO ORTIZ ARRIETA
DEMANDADA: ELENA MIRANDA ALVAREZ, HEREDEROS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 13894-4089-001-2022-00065-00

Constancia Secretarial

Paso al despacho del señor Juez la presente demanda de división material de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término.

Provea Usted
Zambrano, octubre 20 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda no fueron subsanados, con respecto a que no se indicó el correo electrónico del apoderado, de la manera como lo establece el inciso 2° del artículo 5 de la ley 2213 de 2022; no presentó los anexos en las formas establecidas para tal efecto por el Consejo Superior de la Judicatura, y no se anexo en forma completa y legible el certificado de registro e instrumentos públicos. En tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el numeral 7, inciso segundo del artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada a través de apoderado por el señor JAIRO ALFONSO ORTIZ ARRIETA, contra los señores ELENA MIRANDA ALVAREZ, HEREDEROS E INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d3db0465d9dee3d32e9e86d0ad452ab3e5c38dcff80d8f0749d9c6db3b4093**

Documento generado en 20/10/2022 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>